

Texto Ordenado de la Directiva N° 001-2016-EF/51.01

CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objetivo

Aprobar los procedimientos y lineamientos necesarios, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Otros Organismos realizar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, teniendo en consideración los dispositivos legales que sustentan el movimiento del Marco Presupuestal, así como el comportamiento de la Ejecución de los Ingresos y Gastos, al cierre del ejercicio.

2.- Base Legal

- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria Ley N° 29537
- Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, Tercera Disposición Final
- Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional
- Ley N° 28792 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 29029 - Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017¹
- Ley N° 30624 - Ley que establece medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017²
- Ley N° 30680 - Ley que aprueba medidas para dinamizar le ejecución del gasto público y establece otras disposiciones³
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS⁴
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

¹ Incluido por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

² Incluido por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

³ Incluido por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

⁴ Actualizado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

- Decreto Legislativo N° 1275 – Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales⁵
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01 que aprueba las modificaciones en el Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 “Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales para la Elaboración de la Cuenta General de la República”⁶
- Resolución Directoral N° 004-2017-EF/51.01 que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 “Información Financiera y Presupuestaria Mensual, Trimestral y Semestral por las entidades gubernamentales”.⁷
- Resolución Directoral N° 010-2015-EF/51.01 que aprueba el Plan Contable Gubernamental y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y sus modificatorias.

3.- Alcance

Comprende a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Mancomunidades Regionales y Municipales, Institutos Viales Provinciales, Sociedades de Beneficencia Pública y a los Centros Poblados.

4.- Definición de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto

Conjunto de acciones, mediante las cuales la Dirección General de Contabilidad Pública en coordinación con las entidades del sector público, contrastan información referida al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, Presupuesto Institucional Modificado – PIM, con los dispositivos legales y/o administrativos que aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y/o funcional programático; así como también, la comprobación de la homogeneidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos durante el año fiscal, registrada por las entidades en el SIAF Visual, con la existente en la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las normas legales emitidas por el Ente Rector del Sistema Nacional de Presupuesto.⁸

⁵ Incluido por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

⁶ Incluido por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

⁷ Incluido por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

⁸ Párrafo modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

5.- Período de Regularización

Para efectos de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, se establece que el período de regularización culmina a los siete días hábiles del mes de marzo siguiente al ejercicio fiscal, materia de rendición de cuentas.⁹

6.- Adenda al Acta de Conciliación

De existir casos extraordinarios que impliquen modificar el Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, la entidad tendrá que solicitarlo mediante oficio dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública, con los documentos sustentatorios, para su verificación y generación de la Adenda de corresponder.¹⁰

7.- Conformidad Virtual del Acta de Conciliación y Delegación de la Suscripción

En caso el Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Contador General de la entidad y/o el Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, no puedan efectuar la conformidad virtual y/o la suscripción del Acta de Conciliación, deben delegar la firma a sus inmediatos subalternos que permitan aprobar y/o autorizar actos y decisiones de su competencia, hecho que será comunicado mediante oficio dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública, de conformidad con el artículo 81 Delegación de Firmas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.¹¹

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

8.- Información a presentar por las Entidades

Las entidades que conforman el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales deben remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública en copia fotostática autenticada y antes de la fecha señalada en el Cronograma de Conciliación, las resoluciones y sus respectivas notas modificatorias en calidad de aprobadas, conjuntamente con los dispositivos legales que sustentan el comportamiento del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y funcional programático, así como las notas y anexos que correspondan, documentos que deben ser legibles, presentados en su totalidad y debidamente suscritos por el nivel que corresponda.¹²

⁹ Párrafo modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

¹⁰ Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

¹¹ Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

¹² Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

9.- Disposiciones para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto¹³

Las entidades deben considerar lo siguiente:

9.1. La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto se efectúa mediante el Aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”.

9.2. Las entidades captadoras de recursos financieros y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, registran y cierran su información presupuestal en el Módulo de Información Financiera y Presupuestal y en automático se recibe tal información en el Aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria” de la Dirección General de Contabilidad Pública.

9.3. Cada Unidad Ejecutora deberá realizar conciliaciones internas con las áreas responsables de la gestión administrativa, tales como: contabilidad, logística, tesorería y personal; luego de ello, coordinarán y comunicarán la culminación de las conciliaciones internas a las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad del Pliego, acciones que se deben efectuar antes de la fecha en que se encuentre programado el Pliego para la conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Estas conciliaciones incluyen al Saldo de Balance, para lo cual se deberá establecer las diferencias normales u ordinarias producto de su comparación con el estado bancario; tales como cheques en tránsito o en cartera, devengados no girados, ingresos sin efecto presupuestal, entre otros.

9.4. Las entidades deben utilizar el Módulo Conciliación de Operaciones SIAF-SP a nivel de Unidad Ejecutora, con la finalidad de actualizar la información registrada en el SIAF Visual y la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas (WEB), para garantizar la conformidad de sus operaciones; de existir modificaciones, la Unidad Ejecutora deberá procesar nuevamente la ejecución en el SIAF Visual, con la finalidad que la información presupuestal se actualice en la WEB.

9.5. Las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad del Pliego integran la información presupuestaria de todas sus Unidades Ejecutoras, relacionada al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, las modificaciones presupuestarias, así como la Ejecución de Ingresos y Gastos, de acuerdo a sus competencias, a través del Aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”.

9.6. La información presupuestaria contenida en los reportes “Hoja de Trabajo del Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos” y “Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Gastos”, se muestra por fuente de financiamiento, rubro, categoría y genérica de ingresos y gastos respectivamente, la cual

¹³ Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

debe estar sustentada con los dispositivos legales, anexos y notas modificatorias correspondientes.

9.7. Los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos PP-2, deben ser concordantes con las Hojas de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y Gastos, y en lo que corresponde a la ejecución presupuestaria se concilia con el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1.

9.8. La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gastos, para el caso de las **entidades gastadoras**, se efectúa a nivel de Pliego, por fuente de financiamiento, desagregado en las siguientes categorías: Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, así como por las genéricas de gastos e ingresos. En lo que corresponde a las **entidades captadoras** la conciliación de ingresos, se efectúa a nivel de partidas específicas del ingreso y por fuente de financiamiento.

9.9. Concluido el proceso conciliatorio de manera satisfactoria, los representantes de las entidades y de la Dirección General de Contabilidad Pública proceden a dar conformidad virtual a la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, en el Aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”. (Anexo III).

9.10. Para la confirmación virtual y suscripción del Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, los funcionarios representantes de la entidad deben tener en cuenta el estricto cumplimiento del Cronograma establecido en el Anexo II, de la presente directiva

9.11. Las entidades deben remitir oficialmente a la Dirección General de Contabilidad Pública el Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto con sus anexos respectivos, que contengan la conformidad virtual y la suscripción de los funcionarios representantes de la entidad, documento obtenido del Aplicativo Web “SIAF Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestal”.

10.- Presentación del Acta de Conciliación¹⁴

El Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, que contiene la confirmación de la firma virtual, será reproducida en tres (03) originales, debidamente firmada por los representantes de la Entidad y presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública, para la suscripción de los responsables de esta Dirección, distribuyéndose de la manera siguiente:

- Un original para la entidad.
- Dos originales para la Dirección General de Contabilidad Pública.

¹⁴ Numeral insertado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

11.- Responsabilidad¹⁵

La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, así como la conformidad virtual y la suscripción del Acta, es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Contador General y el Jefe de la Oficina General de Administración de la entidad. El incumplimiento de la misma se publicará en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, y a su vez se comunicará oficialmente al titular de la entidad.

La información del Pliego registrada en el Acta de Conciliación, tiene carácter de Declaración Jurada, y por el principio de **Veracidad** se considera cierta.

Se precisa que la conformidad virtual y suscripciones del mencionado documento, no implica responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto de aquellas operaciones no declaradas o efectuadas al margen de la normatividad vigente, y que no se ajusten a la realidad.

12.- Entidades Públicas Desactivadas o Fusionadas¹⁶

Corresponde a las entidades absorbentes presentar la documentación correspondiente y efectuar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, de las entidades que efectuaron el Traslado de Saldos por Fusión, Extinción y Adscripción.

Se precisa a las entidades que se encuentren en proceso de fusión por absorción, que si por alguna razón justificada no concluyeron el traslado de los saldos, tendrán la obligación de realizar la Conciliación del Marco legal y Ejecución del Presupuesto al cierre del periodo fiscal.

13.- Reportes complementarios¹⁷

Las entidades deben presentar los formatos de la información presupuestaria (Anexo IV), cuyos datos concilien con la información del Módulo Contable - Plataforma Web, y la información de la Base de Datos del SICON - Visual según corresponda, y serán remitidos con oficio, tres (03) días útiles antes de la fecha asignada en el cronograma, según detalle:

Entidades Captadoras:

CP-1 Presupuesto Institucional Modificado - PIM y Ejecución del Ingreso corresponde al presupuesto de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, registrado durante el ejercicio fiscal por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

CP-2 Presupuesto Institucional Modificado - PIM y Ejecución del Ingreso, corresponde al presupuesto de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de

¹⁵ Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

¹⁶ Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

¹⁷ Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

Crédito, registrado durante el ejercicio fiscal por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP.

Entidades Gastadoras:

- CP-3 Presupuesto Institucional Modificado - PIM por Grupo Genérico del Gasto, corresponde a los niveles de presupuesto de gastos, autorizados por la Ley Anual de Presupuesto, así como a las modificaciones aprobadas, tanto en el nivel institucional como en el funcional programático, detallado por fuente de financiamiento y grupo genérico del gasto.
- CP-4 Presupuesto Institucional Modificado - PIM por Genérica del Ingreso, corresponde a los niveles de presupuesto de ingresos, autorizados por la Ley Anual de Presupuesto, así como a las modificaciones aprobadas, en el nivel Institucional, detallado por fuente de financiamiento y genérica del ingreso.
- CP-5 Ejecución del Presupuesto por Grupo Genérico del Gasto, corresponde a los niveles de la ejecución por fuente de financiamiento y grupo genérico del gasto.
- CP-6 Ejecución del Presupuesto por Genérica del Ingreso, corresponde a los niveles de ejecución por fuente de financiamiento y genérica del ingreso.

14.- Reportes del Acta de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto¹⁸

Los formatos a presentar comprenden (Anexo III):

- Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales
- Formato 01 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Resumen
- Formato 02 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado - Recursos Ordinarios
- Formato 03 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado - Recursos Directamente Recaudados
- Formato 04 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
- Formato 05 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado - Donaciones y Transferencias
- Formato 06 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado - Recursos Determinados

¹⁸ Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

- Formato 07 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado - Toda fuente de financiamiento
- Formato 08 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Ejecución del Gasto - Recursos Ordinarios
- Formato 09 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Ejecución del Gasto - Recursos Directamente Recaudados
- Formato 10 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Ejecución del Gasto - Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
- Formato 11 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Ejecución del Gasto - Donaciones y Transferencias
- Formato 12 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Ejecución del Gasto - Recursos Determinados
- Formato 13 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Ejecución del Gasto - Toda fuente de financiamiento
- Formato 14 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Observaciones al Acta
- Formato 15 Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Reportes Presentados

15.- Anexos que conforman la presente directiva:

- Anexo I Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
- Anexo II Cronograma de Plazos para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto Año Fiscal 2017.¹⁹
- Anexo III Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales
- Anexo IV Reportes complementarios.

¹⁹ Modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
GOBIERNOS LOCALES Y MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

16.- Disposiciones para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto

Para efectos de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto con las entidades de Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales se tendrá en cuenta lo siguiente:

16.1. Los responsables de la Oficina de Presupuesto, o los que hagan sus veces, efectuarán las conciliaciones con las áreas respectivas: contabilidad, logística, tesorería y personal, previamente a la fecha de conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública.

16.2. Los Directores de Contabilidad y Presupuesto o los que hagan sus veces, deberán utilizar el Módulo de Conciliación de Operaciones SIAF-SP, con la finalidad de conocer y subsanar las diferencias entre la información presupuestaria registrada en el SIAF Visual y la Base de Datos Central del MEF (Web), para garantizar la elaboración y presentación de la información del presupuesto y ejecución.

16.3. Para efectuar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, las Oficinas de Presupuesto y/o Contabilidad o las que hagan sus veces tienen como base los reportes presupuestales generados a través del Aplicativo Web “SIAF Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria”, debiendo cerrar su información presupuestaria, así como la Ejecución de Ingresos y Gastos a nivel Pliego.

16.4 Las entidades de Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales, presentarán la carpeta en las oficinas de la Dirección General de Contabilidad Pública o en los Centros de Servicio de Atención al Usuario – CONECTAMEF, con oficio dirigido al Director General de Contabilidad Pública, antes de la fecha asignada según el Cronograma (Anexo V); la carpeta deberá contener las copias fotostáticas debidamente autenticadas de los dispositivos que aprueban y modifican el presupuesto, relacionadas con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones efectuadas mediante créditos suplementarios, transferencias de partidas, reducciones presupuestarias, habilitaciones y anulaciones, efectuadas durante el ejercicio fiscal, las Hojas de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y de Gastos y los formatos indicados en los literales a) y b) del numeral 18° de la presente directiva, dicha información tendrá carácter de Declaración Jurada.²⁰

16.5 La información presupuestaria contenida en la “Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos” y “Hoja de Trabajo de

²⁰ Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Gastos”, deberá mostrarse por fuente de financiamiento, rubro, categoría y genérica del ingreso y gasto según corresponda, la cual debe estar sustentada y constatada con los dispositivos legales y anexos correspondientes.

16.6 Las hojas de trabajo mencionadas en el numeral 16.5, deberán ser contrastadas con las cifras de los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos – PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos – PP-2. En lo que corresponde a la ejecución de ingresos y gastos se conciliará con el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos – EP-1.

16.7 La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gastos se efectuará a nivel Pliego, por fuente de financiamiento y desagregada en las categorías de: Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, así como por genérica de gastos e ingresos.

16.8 De conciliar las cifras, los funcionarios representantes de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales y los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública, procederán a dar conformidad virtual en el Aplicativo WEB SIAF Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria, a la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto 2017, de acuerdo al modelo de los Anexos VI y VII del numeral 18° de la presente directiva y Acta de Conciliación (Anexo VIII).

16.9. Para la confirmación virtual y suscripción de los formatos del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, los funcionarios representantes de la entidad tomarán en cuenta, en estricto cumplimiento, el Cronograma establecido en el Anexo V.

SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA, INSTITUTOS VIALES PROVINCIALES, CENTROS POBLADOS

16.10 Los Institutos Viales Provinciales, Sociedades de Beneficencia Pública y los 07 Centros Poblados, presentarán la carpeta en las oficinas de la Dirección General de Contabilidad Pública o en los Centros de Servicio de Atención al Usuario – CONECTAMEF, con oficio dirigido al Director General de Contabilidad Pública, antes de la fecha asignada según el cronograma (Anexo V); la carpeta deberá contener las copias fotostáticas debidamente autenticadas de los dispositivos que aprueban y modifican el presupuesto, relacionados con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones efectuadas mediante créditos suplementarios, transferencias de partidas, habilitaciones y anulaciones, efectuadas durante el ejercicio fiscal, las Hojas de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y de Gastos y los formatos indicados en los literales a) y b) del numeral 18° de la presente directiva, dicha información tendrá carácter de Declaración Jurada.

16.11. Para efectuar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto con la Dirección General de Contabilidad Pública, la Oficina de Presupuesto y/o

Contabilidad o las que hagan sus veces de los Institutos Viales Provinciales, Sociedades de Beneficencia Pública y los 07 Centros Poblados, teniendo en consideración los numerales 16.1, 16.3, 16.5, 16.6 y 16.7 de la presente directiva, vía Aplicativo Web efectúan la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto en la fecha establecida según cronograma (Anexo V), debiendo cerrar su información presupuestaria; así como la Ejecución de Ingresos y Gastos a nivel Pliego.²¹

16.12. De conciliar las cifras, los funcionarios representantes de los Institutos Viales Provinciales, Sociedades de Beneficencia Pública y los 07 Centros Poblados con los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública procederán a dar conformidad virtual en el Aplicativo WEB SIAF Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria, a la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto 2017, de acuerdo al modelo de los Anexos VI y VII del numeral 18° de la presente directiva y Acta de Conciliación (Anexo VIII).²²

16.13. Para la confirmación virtual y suscripción de los formatos del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, los funcionarios representantes de la entidad tomarán en cuenta, en estricto cumplimiento, el Cronograma establecido en el Anexo V.

17.- Responsabilidades

Es responsabilidad del Director General de Administración, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Contador General de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y los 07 Centros Poblados la presentación de la carpeta en las oficinas de la Dirección General de Contabilidad Pública o en los Centros de Servicio de Atención al Usuario - CONECTAMEF con oficio dirigido al Director General de Contabilidad Pública, antes de la fecha asignada según el Cronograma (Anexo V); conteniendo los dispositivos que aprueban y modifican el presupuesto, relacionados con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones efectuadas mediante créditos suplementarios, transferencias de partidas, habilitaciones y anulaciones, efectuadas durante el ejercicio fiscal, las Hojas de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y de Gastos y los formatos indicados en los literales a) y b) del numeral 18° de la presente directiva, así como la suscripción de conformidad virtual del Acta de Conciliación (Anexo VIII para Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Públicas, Institutos Viales Provinciales, y los 07 Centros Poblados), Anexos VI y VII, en las fechas según cronograma (Anexo V).²³

La información de la entidad, registrada y procesada en el SIAF Visual y SIAF Web y los reportes de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, tienen carácter de Declaración Jurada, y teniendo en cuenta el Principio de Veracidad se

²¹ Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

²² Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

²³ Párrafo modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

considera cierta; la conformidad virtual y suscripción del mencionado documento, no implica responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto de aquellas operaciones no declaradas, o efectuadas al margen de la normatividad vigente, y que no se ajusten a la realidad.²⁴

18.- Reportes para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública, Instituto Viales Provinciales y los 07 Centros Poblados (suscripción de conformidad virtual)

Anexo VI Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos

Anexos VII Conciliación del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos

Reportes que deben estar con el V° B° de los funcionarios de las entidades o quienes hagan sus veces:

a) Hojas de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y Gastos

b) EP-1 – Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos – V°B° del Contador General

19.- Los Gobiernos Locales, las Mancomunidades Municipales, los Institutos Viales Provinciales, las Sociedades de Beneficencia Pública y los Centros Poblados que no cumplan con presentar la carpeta indicados en el numeral 16.4 y 16.10 de la presente directiva y no hubieran concluido de manera satisfactoria los representantes de las entidades mencionadas en dar conformidad virtual constatadas con los representantes de la DGCP a la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto al 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta o que dicha información sea calificada inconsistente y/o incompleta por la Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Pública, serán consideradas Omisas a la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto.²⁵

20.- Anexos para las entidades gubernamentales de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y Centros Poblados.

Anexo V Cronograma de recepción y/o presentación de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto correspondiente al período 2017 en Web para los Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales, y Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y

²⁴ Párrafo modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

²⁵ Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01

Centros Poblados para la elaboración de la Cuenta General de la República.

- Anexo VI Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos
- Anexo VII Conciliación del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
- Anexo VIII Acta de Conciliación (Municipalidades y Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales, y los 07 Centros Poblados).²⁶

²⁶ Modificado por la Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01